



El Tribunal General de la UE confirma la decisión del Parlamento Europeo de exigir a la eurodiputada Marine Le Pen la devolución de unos 300 000 euros destinados a la contratación de una asistente parlamentaria, al no haber demostrado la eurodiputada que dicha asistente hubiera trabajado realmente

La Sra. Marion Le Pen, conocida como Marine Le Pen, fue diputada en el Parlamento Europeo de 2009 a 2017. En una decisión de 5 de diciembre de 2016, el Parlamento estimó que, respecto del período comprendido entre diciembre de 2010 y febrero de 2016, se había abonado indebidamente un importe de 298 497,87 euros en concepto de gastos de asistencia parlamentaria en favor de la Sra. Le Pen, y que esta última debía devolver dicho importe. Esa suma correspondía a los pagos que el Parlamento había efectuado por una colaboradora contratada por la Sra. Le Pen como asistente parlamentaria local de 2010 a 2016. El Parlamento acusa a la Sra. Le Pen de no haber aportado pruebas de que esa asistente local hubiese desarrollado una actividad vinculada de modo efectivo, directo y exclusivo a su mandato parlamentario.

La Sra. Le Pen solicita al Tribunal General de la Unión Europea que anule la decisión que el Parlamento adoptó contra ella.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal General desestima el recurso de la Sra. Le Pen y confirma la decisión del Parlamento de exigir la devolución del mencionado importe.

El Tribunal General desestima todas las alegaciones de la Sra. Le Pen, considerando en particular:

- Que el Secretario General del Parlamento es competente para adoptar decisiones de recuperación de cantidades indebidamente abonadas en el marco de las medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo.
- Que la posibilidad de que el Parlamento decida recuperar cantidades indebidamente abonadas en concepto de gastos de asistencia parlamentaria no atenta contra la independencia de los eurodiputados.
- Que la Sra. Le Pen tuvo la oportunidad de defender adecuadamente su punto de vista, de modo que no se han violado sus derechos de defensa.
- Que corresponde efectivamente a los eurodiputados, y no al Parlamento, probar que los importes abonados se utilizaron para cubrir gastos efectivamente realizados y resultantes entera y exclusivamente de la contratación de sus asistentes.
- Que la Sra. Le Pen no ha logrado demostrar que su asistente realizara efectivamente tareas para ella. En efecto, como ella misma reconoció en la vista, no ha aportado pruebas de que la asistente parlamentaria desarrollara ningún tipo de actividad en concepto de asistencia parlamentaria. Concretamente, la Sra. Le Pen no ha presentado ninguna prueba que permita probar que recibió una asistencia directa de su asistente parlamentaria en los locales del

Parlamento, ya que la mera presencia de esta última en dichos locales –alegada, pero no demostrada– no constituye una prueba suficiente al respecto – por lo demás, el Parlamento afirmó en la vista que no era posible que un asistente parlamentario entrara en sus locales por la entrada reservada a los diputados. Además, aunque la Sra. Le Pen afirma que su asistente parlamentaria tenía un domicilio oficial y efectivo en el domicilio de uno de sus amigos en Bruselas, se limita meramente a formular esta afirmación y no aporta prueba alguna en apoyo de sus alegaciones.

- Que la Sra. Le Pen no ha recibido un trato discriminatorio y tendencioso, ya que no ha aportado ninguna prueba que permita afirmar que el Parlamento sólo haya abierto procedimientos similares, en el pasado o actualmente, contra los eurodiputados del Frente Nacional.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106